G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-5642-GDEBA-MSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Septiembre de 2023

Referencia: EX-2023-30870412- -GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP - Creación del Programa "Cuidar a quienes Cuidan"

VISTO el EX-2023-30870412- -GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP, por el cual se propicia la creación del Programa “Cuidar a quienes Cuidan”, que funcionará bajo la órbita de la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 “…La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...”;

Que la Ley N° 15.164 modificada por Ley N°15.309 atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para “Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires”;

Que mediante Decreto N° 413/20 modificado por Decretos N° 856/20 y 1181/22, se aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, sustituyéndose la antigua denominación “Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género”, por la nueva denominación de la unidad organizativa, “Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud”;

Que es competencia de esta Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, diseñar, evaluar e implementar los programas y acciones interministeriales tendientes a fortalecer las estrategias de prevención y atención de la salud mental, los consumos problemáticos y las violencias;

Que incumbe a la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, elaborar, implementar y articular programas para el abordaje integral en salud para personas víctimas de violencias en el ámbito de la salud pública;

Que asimismo corresponde a la precitada Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, diseñar, en articulación con distintas áreas dentro del Ministerio de Salud, acciones y capacitaciones destinadas a los diferentes

actores dentro del ámbito sanitario que aborden o tengan responsabilidad institucional sobre las problemáticas asociadas a las violencias en el ámbito de la salud;

Que en este sentido la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud a orden 2, formula el documento de base para la creación del Programa “Cuidar a quienes Cuidan”, el cual forma parte del presente como ANEXO I;

Que el Programa “Cuidar a quienes Cuidan” no interfiere con el normal funcionamiento de otros Programas;

Que a orden 7 ha prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que ha tomado la intervención de su competencia en orden 11, 20 y 26, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164 modificada por Ley N°15.309;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Crear el Programa “Cuidar a quienes Cuidan”, que funcionará bajo la órbita de la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, y que se regirá en un todo de acuerdo a los términos indicados en el IF-2023-30945181-GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP, el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by KREPLAK Nicolas
Date: 2023.09.07 17:19:44 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

NICOLAS KREPLAK
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.09.07 17:19:42 -03'00'